

## Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2013/APCI-DE

Miraflores, 13 MAR. 2013

**VISTO:** El Memorandum N° 445-2013/APCI-DOC, del 19 de febrero de 2013, emitido por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como sus antecedentes.

### CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI – Ley N° 27692 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 4° de la mencionada Ley, la APCI tiene entre otras, la facultad de conducir y actualizar el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), siendo de carácter obligatorio la inscripción en el citado Registro para aquellas instituciones que deseen ejecutar cooperación técnica internacional bajo la modalidad de recepción de mercancías en calidad de donaciones de carácter asistencial u educativo;

Que, la conducción del citado Registro es función de la Dirección de Operaciones y Capacitación, órgano de línea que cuenta con el apoyo de la Subdirección de Registros para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2010/APCI-DE, se aprobó la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la inscripción, renovación de vigencia, cambio de denominación social y baja en el registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la APCI", modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2012/APCI-DE;

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION  
INTERNACIONAL - APCI  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RODRÍGUEZ  
FEDATARIA

Que, la citada Directiva establece, entre otros, que en enero de cada año, las IPREDA deben presentar el Informe de Actividades o Educativas realizadas durante el año precedente, así como cualquier modificación a su Estatuto, nómina del Consejo Directivo, Representante Legal y/o Domicilio Legal;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009/APCI-DE, se aprobó la Directiva N° 003-2009/APCI-DOC "Directiva que regula el Procedimiento para la presentación de la Declaración Anual de Actividades Asistenciales o Educativas ante la APCI", la cual establece como plazo máximo para la presentación de la citada Declaración Anual el 31 de enero de cada año;

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-RE, se modificó los literales b) y d) de los artículos 79° y 80° el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, ampliándose hasta el 31 de marzo de cada año, el plazo para que las ENIEX y ONGD puedan efectuar la Declaración Anual correspondiente sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas, el Plan Anual del año iniciado y cualquier modificación de la nómina del Consejo Directivo y/o domicilio legal;

Que, en ese sentido, la Dirección de Operaciones y Capacitación ha considerado pertinente la aplicación analógica del alcance del citado dispositivo normativo a las IPREDA, en aquellos aspectos que sean compatibles con la naturaleza y finalidad administrativa, respecto a la ampliación del plazo para la Declaración Anual, con eficacia a la dación del señalado dispositivo legal;

Que, por lo antes expuesto, es necesario modificar el plazo para la Declaración Anual, con eficacia a la dación del Decreto Supremo N° 009-2013-RE, y en consecuencia modificar la "Directiva que establece los procedimientos para la Inscripción, Renovación de Vigencia, Cambio de Denominación Social y Baja en el Registro de Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior (IPREDA) que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)", así como la Directiva N° 003-2009/APCI-DOC "Directiva que regula el Procedimiento para la presentación de la Declaración Anual de Actividades Asistenciales o Educativas ante la APCI";

Con las visaciones de la Dirección de Operaciones y Capacitación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL - APCI  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA DEL ROSARIO ZAMORA RODRIGUEZ  
FEDATARIA



En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI – Ley N° 27692 y sus modificatorias, y por el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI – aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el plazo para la presentación de la Declaración Anual de Actividades Asistenciales o Educativas ante la APCI por parte de las IPREDA hasta el 31 de marzo de cada año.

**Artículo 2°.-** Disponer que la citada modificación surta efectos a partir de la dación del Decreto Supremo N° 009-2013-RE.

**Artículo 3°.-** Aprobar la modificación del numeral 6.1. del punto VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la Inscripción, Renovación de Vigencia, Cambio de Denominación Social y Baja en el Registro de Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)", el mismo que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

**"VI DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1 Del Registro de IPREDA.**

(...)


*La inscripción en el Registro de IPREDA tiene una vigencia de dos (2) años pudiendo ser renovada por períodos similares, previa presentación de las Declaraciones Anuales respectivas.*

*Toda institución privada sin fines de lucro, nacional o extranjera al inscribirse en el Registro de IPREDA, adquiere el compromiso de presentar a esta Agencia hasta el 31 de marzo de cada año, la información pertinente (Declaración Anual), sobre las Actividades Asistenciales o Educativas realizadas durante el año precedente y cualquier modificación al Estatuto, a la nómina del Consejo Directivo, Representante legal y/o domicilio legal"*



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL - APCI  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA DEL ROSARIO ZAMORA RODRIGUEZ  
FEDATARIA



**Artículo 4º.-** Aprobar la modificación del numeral 2 del Título II. Declaración Anual de la Directiva N° 003-2009/APCI-DOC "Directiva que regula el Procedimiento para la presentación de la Declaración Anual de Actividades Asistenciales o Educativas ante la APCI", el mismo que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:



**"TÍTULO II  
DECLARACIÓN ANUAL  
(...)"**

**2. Del Plazo para la Presentación de la Declaración Anual.**

*El plazo máximo para la presentación de la Declaración Anual vence el 31 de marzo de cada año".*

**Artículo 5º.-** Determinar que la Oficina General de Administración disponga la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la APCI: [www.apci.qob.pe](http://www.apci.qob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Humberto Olivera Cárdenas  
Director Ejecutivo  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL APCI  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RODRIGUEZ  
FEDATARIA